

**ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS
TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES**

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ATACAMES**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus Arts. 238 y 239 concede la plena autonomía a los gobiernos seccionales autónomos incluso facultades legislativas y poder, para determinar la estructura, integración, deberes y atribuciones de sí misma cuidando siempre los principios de autonomía, descentralización administrativa y participación ciudadana.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, destaca en su Art. 53 que los Gobiernos Seccionales Autónomos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en éste Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponden,

Que, el Código del Trabajo en su Art. 216 inciso primer, numeral 2 faculta a los Gobiernos Seccionales Autónomos, expedir ordenanzas aplicables a la Jubilación Patronal.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, tienen entre sus trabajadores personas que cumplen con los requisitos para acogerse al derecho al descanso previsto en la Ley, luego de una larga vida de esfuerzo y trabajo.

Por lo expuesto en uso de las facultades que le confiere el Código Orgánico Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código del Trabajo;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES.

CAPITULO I

GENREALIDADES

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer eficiencia y agilidad respecto al procedimiento de jubilación patronal en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames.

Art. 2.- Ámbito. - El presente Reglamento rige para todos los trabajadores y trabajadoras que presente su deseo de acogerse a la jubilación por renuncia voluntaria ante la autoridad nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atacames; dentro de los plazos establecidos en la presente ordenanza.

Art. 3.-Principios. -Todos los procesos que se efectúan en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames se regirán por los principios de eficiencia, calidad, coordinación y participación, con la finalidad de brindar respuesta oportuna a los trabajadores y trabajadoras que son parte de la institución.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 4.- Establecerse en favor de los trabajadores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES, que hayan cumplido 25 años o más de servicio en forma continua o interrumpida en esta institución pública, con un mínimo de 60 años de edad; o quienes se encontraren habilitados en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para aplicar a la jubilación; el derecho a gozar de la Jubilación Patronal, valores totalmente independientes de los beneficios de la jubilación concedida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Adicionalmente, el trabajador que haya cumplido 25 años de servicio en el GADMA, tendrá derecho a la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20.00), por jubilación patronal; monto que recibirá mensualmente, de por vida hasta su deceso.

Art. 5.- Quienes cumplan las condiciones expuestas en el Art. 1 de la presente ordenanza, presentará su solicitud dirigida al Sr. Alcalde hasta el mes de octubre del año que recurra a fin de ser tomadas en consideración en el presupuesto económico del año siguiente, quien previo a los informes de los departamentos respectivos aprobará o negará la misma en forma debidamente motivada, conforme lo establece el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 6.- En el evento de que la solicitud sea considerada como favorable, el Sr. Alcalde dispondrá que el trámite sea canalizado a través del Departamento de Recursos Humanos y de la Dirección Financiera, caso contrario se comunicará del particular al peticionario

El Departamento de Recursos Humanos informará respecto del tiempo de servicio, ocupación que desempeña el solicitante, edad y más aspectos relacionados con su función.

La Dirección Financiera, certificará la disponibilidad presupuestaria existente a fin de cumplir con la solicitud del peticionario.

Art. 7.- Todo trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, que cumpla con todos los requisitos señalados en el Art. 1 de la presente ordenanza, tendrá derecho al beneficio de la Jubilación Patronal, consistente en recibir por una sola vez CINCO SALARIOS BASICOS UNIFICADOS DEL TRABAJADOR EN GENERAL por año de servicio y por un valor máximo de 30 años de trabajo.

Art. 8.- El pago que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, será imputable a los beneficios propios de la Jubilación Patronal, lo que se hará contar en el acta de finiquito que se suscriba ante la autoridad competente en el momento de haberse realizado la transferencia económica a través del sistema SPI, con la cual se extinguirán definitivamente todas las obligaciones derivadas de la relación laboral del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, respecto al trabajador jubilado.

Art. 9.- El trabajador que hubiere recibido el estímulo económico por retiro voluntario para acogerse a los beneficios de la Jubilación Patronal no podrá volver a prestar sus servicios al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames.

Art. 10.- No podrán acogerse a este incentivo, el trabajador que independientemente del tiempo de servicios, a la fecha de la presentación de la solicitud, este sometido al trámite de visto bueno hasta la resolución del mismo; y una vez tramitados, de existir resolución en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, por la cual se terminen las relaciones laborales, el trabajador perderá el derecho a este beneficio. De ser negado o archivado el trámite de visto bueno, con dicha Resolución se podrá continuar con el proceso de jubilación establecido en la presente Ordenanza.

Art. 11.- Las solicitudes serán atendidas en orden cronológico de presentación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, a menos que el ejecutivo de la Administración Municipal considere la posibilidad de dar prioridad a un trabajador que este atravesando una enfermedad crónica que afecte al desempeño de sus funciones.

Art. 12.- El Dirección de Talento Humano del GADMA, a partir de la vigencia de la presente ordenanza deberá presentar la planificación de jubilaciones para el próximo ejercicio fiscal; y para los venideros siempre y cuando no haya otra disposición que la contradiga, a fin de él ejecutivo en conjunto con la Dirección Financiera hagan constar la partida presupuestaria correspondiente para el efectivo cumplimiento de la presente normativa.

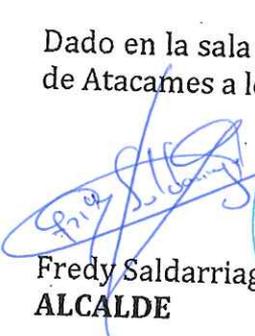
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En caso de que el presupuesto asignado para jubilación patronal del ejercicio fiscal venidero, fuera insuficiente para cubrir el cálculo a pagar por las liquidaciones, de los ex - trabajadores contemplados en la disposición transitoria primera de ésta ordenanza, los valores faltantes se cancelarán con el presupuesto del ejercicio fiscal del año subsiguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames a los veinte y nueve días del mes de octubre del año 2019.


Fredy Saldarriaga Corral
ALCALDE

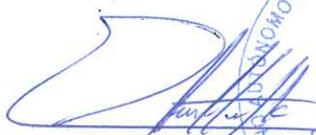



Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los 29 días del mes de octubre del 2019.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES", fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 22 de octubre de 2019, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 29 de octubre de 2019. LO CERTIFICO. -



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES. - Atacames, 29 de octubre de 2019.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES", para la sanción respectiva.

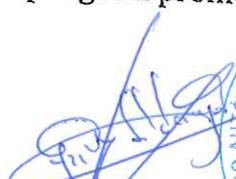


Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES. - Atacames, 30 de octubre de 2019.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización - COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ** la "ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES", y dispongo su promulgación y publicación.



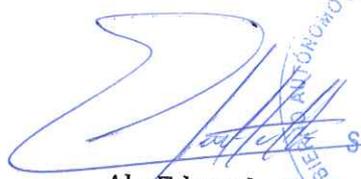
Fredy Saldarriaga Corral

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

Proveyó y firmó el señor Fredy Saldarriaga Corral Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"ORDENANZA PARA EL PAGO DE LA JUBILACIÓN PATRONAL, DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATACAMES"**. Atacames, 30 de octubre de 2019.-

LO CERTIFICO. -



Ab. Eduardo Taipe Calle
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES